

**CENTRO DE  
ESTUDIOS  
SUPERIORES DE SAN  
ÁNGEL  
(CESSA)**

**REGLAMENTO DE  
POSGRADOS**

## **Presentación**

El presente reglamento tiene como objetivo regular los lineamientos marcados por la Institución relativos al que hacer del área de Posgrados y sus programas de especialidad y maestría.

# Título Primero

## Disposiciones Generales

### *Capítulo I*

#### *De su Definición y Objetivos*

**Artículo 1º.** El presente reglamento rige las relaciones del Centro de Estudios Superiores de San Ángel con sus aspirantes y estudiantes de especialidades y maestrías en lo que conciernen al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes, así como su egreso de la Institución.

**Artículo 2º.** El posgrado tiene como propósito profundizar los conocimientos en un campo específico:

- I. En el caso de las especialidades, se orientan a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área en particular de una profesión, puede referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a una actividad específica de una profesión.
- II. Las maestrías están dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica, de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

**Artículo 3º.** Se consideran estudiantes de especialidad y maestría quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en los Artículos 9 y 10 del presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos en la Institución.

**Artículo 4º.** Durante cada periodo escolar el Centro de Estudios Superiores de San Ángel admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los periodos establecidos para ese efecto en el calendario escolar.

**Artículo 5º.** En lo general, los planes de estudio de los posgrados que se ofrecen en el Centro de Estudios Superiores de San Ángel responden a lo establecido en su modelo educativo y metodología de diseño curricular y tienen las siguientes características:

- I. Las especialidades están integradas por un mínimo de 45 créditos.
- II. Las maestrías se conforman por un mínimo de 75 créditos, después de la licenciatura o 30 créditos después de la especialidad.

**Artículo 6º.** Dadas sus características y el objetivo que persiguen, las asignaturas que integran el plan de estudios tienen el siguiente tratamiento, a saber:

- I. En el caso de las especialidades, se impartirán en forma modular durante el periodo escolar. La extensión de éstas es de ocho módulos, mismos que se cursan a lo largo de dos semestres.
- II. En el caso de las maestrías, podrán impartirse en forma modular durante el periodo escolar, cursándose en un periodo de cinco cuatrimestres o de cuatro semestres.
- III. Cada semana se impartirán un máximo de 9 a 10 horas de clase.
- IV. Tendrán derecho a la evaluación sólo aquellos estudiantes que acumulen como mínimo un 80% de asistencia a clase.

**Artículo 7°.** El estudiante deberá obtener el total de los créditos correspondientes en cada plan de estudios, en los plazos que para tal efecto establezca la Institución.

**Artículo 8°.** Los aprendizajes adquiridos por el estudiante en los planes de estudio, se valoran conforme a lo dispuesto en el apartado referente a la evaluación académica del presente reglamento (Título III).

## **Título Segundo Ingreso y Permanencia**

### ***Capítulo I Del Ingreso***

**Artículo 9°.** Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes para ingresar en el nivel de especialidad son:

- I. Presentar solicitud de inscripción con fotografía reciente.
- II. Presentar un curriculum vitae resumido.
- III. Copia del acta de nacimiento.
- IV. **Para estudiantes extranjeros,** deberán presentar copia de su credencial de Inmigrante (aplica Art. 8 de la Ley de Migración) FM3 y su antecedente académico debidamente legalizado.
- V. Copia del certificado total de estudios de Licenciatura debidamente legalizado.

- VI. Copia del título de Licenciatura por ambos lados y/o cédula profesional.
- VII. Carta de motivos.
- VIII. Realizar una entrevista.
- IX. Entregar 3 fotografías tamaño óvalo (5 cm. de largo por 3.5 cm. de ancho) en blanco y negro y papel mate, con fondo blanco, vistiendo ropa clara. En el caso de las mujeres cabello peinado atrás de los hombros; los hombres sin barba.
- X. Acuse de recibo del presente reglamento, firmado.
- XI. Egresados CESSA con opción de titulación de Licenciatura por Estudios de Posgrado: deberán presentar el Formato No. 1 del Reglamento de Titulación para Alumnos, eligiendo la forma de titulación, debidamente autorizado por el área de Administración Escolar, carta de liberación de Servicio Social y haber acreditado el idioma inglés, con el puntaje mínimo requerido en la Licenciatura cursada.
- XII. Egresados de otras Universidades que deseen titularse por Posgrado: carta de autorización de la universidad de procedencia para cursar estudios de posgrado como opción de titulación.

**Artículo 10º.** Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes para ingresar en el nivel de maestría son:

- I. Presentar solicitud de inscripción con fotografía reciente.
- II. Presentar currículum vitae resumido y actualizado.
- III. Acta de nacimiento original.
- IV. **Para estudiantes extranjeros**, deberán presentar copia de su credencial de Inmigrante (aplica Art. 8 de la Ley de Migración) FM3 y su antecedente académico debidamente legalizado.
- V. Copia del certificado total de estudios de Licenciatura debidamente legalizado.
- VI. Copia del título de Licenciatura por ambos lados y/o cédula profesional.
- VII. Carta de motivos.

- VIII. Realizar una entrevista.
- IX. Entregar 3 fotografías tamaño óvalo (5 cm. de largo por 3.5 cm. de ancho) en blanco y negro y papel mate, con fondo blanco, vistiendo ropa clara. En el caso de las mujeres cabello peinado atrás de los hombros; los hombres sin barba.
- X. Acuse de recibo del presente reglamento, firmado.
- XI. Egresados CESSA con opción de titulación de Licenciatura por Estudios de Posgrado: deberán presentar Formato No. 1 del Reglamento de Titulación para Alumnos estableciendo la forma de titulación, debidamente autorizado por el área de Administración Escolar, carta de liberación de Servicio Social y haber acreditado el idioma inglés, con el puntaje mínimo requerido en la Licenciatura cursada.
- XII. Egresados de otras Universidades que deseen titularse por Posgrado: carta de autorización de la universidad de procedencia para cursar estudios de posgrado como opción de titulación.
- XIII. Acreditar el conocimiento avanzado de algún idioma extranjero, como puede ser aprobar el examen de inglés TOEFL con 550 puntos como mínimo.

## ***Capítulo II***

### ***De la reinscripción y permanencia***

**El límite máximo para reinscribirse a un plan de estudios es de 1.5 veces el tiempo de duración total del plan de estudios a partir de la primera inscripción, aun cuando se interrumpan los estudios y siempre y cuando el plan de estudios no haya sido modificado. Agotado el plazo, el alumno causará BAJA DEFINITIVA.**

**Artículo 11°.** Para permanecer en los programas de especialidad los estudiantes cumplirán con lo siguiente:

- I. Contar con una asistencia del 80% durante todo el ciclo escolar.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 (seis) en las asignaturas correspondientes al ciclo escolar.

**Artículo 12°.** Para permanecer en los programas de maestría los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con una asistencia del 80% durante todo el ciclo escolar.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 (seis) en las asignaturas correspondientes al ciclo escolar.

**Artículo 13°.** No tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Haber rebasado el límite de tiempo para tener derecho al reingreso, según lo estipulado en el presente reglamento, en su Capítulo II.
- II. Haber ejercido una oportunidad de re cursar la misma asignatura sin haberlo conseguido, según lo dispuesto en el Artículo 28 del presente reglamento.

## **Título Tercero**

### **La Evaluación Académica**

#### ***Capítulo I***

#### ***De su Definición y Objetivo***

**Artículo 14°.** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, sanativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se exploran y valoran los avances de su aprendizaje.

**Artículo 15°.** La evaluación tiene por objetivo, apreciar y examinar a la luz de normas específicas, el desarrollo de habilidades y conocimientos previamente determinados conforme su avance en el proceso de formación y que refleje razonablemente la valoración de los objetivos logrados en el curso.

#### ***Capítulo II***

#### ***De los Criterios de Evaluación***

**Artículo 16°.** Los planes de estudio de los posgrados del Centro de Estudios Superiores de San Ángel están organizados en asignaturas de corte:

- I. Teórico
- II. Teórico - práctico

**Artículo 17°.** En todas las asignaturas, independientemente de su corte, se desarrollará una metodología que permita a los estudiantes desarrollar las habilidades y conocimientos considerados en los programas de estudio respectivos.

**Artículo 18°.** Se consideran teóricas aquellas asignaturas cuyo contenido implica la profundización y análisis de material relacionado con el área de conocimiento y programa correspondiente.

**Artículo 19°.** Las asignaturas teórico-prácticas son aquellas que tienen asignada una cantidad de horas de teoría y práctica, las cuales pueden desarrollarse en distintos escenarios, dependiendo del área de conocimiento del programa correspondiente.

### **Capítulo III** **De la Escala de Calificaciones**

**Artículo 20°.** Para expresar el rendimiento final del alumno, se utilizará una escala de calificación de cero a diez, expresada en números enteros. La calificación mínima para ser promovido será de 6.0 (seis punto cero). En caso de la calificación final, los decimales a partir de 0.5 (cero punto cinco), suben al número entero inmediato superior. (Ejemplo: 6.5=7 y 6.4=6). La única excepción es la calificación reprobatoria. (Ejemplo 5.9=5).

**Artículo 21°.** El resultado definitivo de cada evaluación parcial o final, independientemente de los criterios que la compongan, se registrará en números enteros.

**Artículo 22°.** En caso de que el estudiante repruebe una asignatura durante el periodo escolar, podrá recusarla cuando la materia se vuelva a ofrecer. Sin embargo, si vuelve a reprobado la misma asignatura, causará baja definitiva del programa académico, según lo estipulado en el Artículo 28, título cuarto, capítulo I.

En caso de reprobado una materia y el periodo de re apertura de la misma sea muy prolongado, el estudiante podrá realizar un examen a título de suficiencia a consideración del Consejo Académico dependiendo del caso del que se trate.

En estos casos, el alumno deberá cubrir el 100% del total de la materia que presentará con el examen o que re curse.

**Artículo 23°.** Para impugnar una calificación, el alumno cuenta con cinco días hábiles a partir de su publicación y deberá hacerlo por escrito ante la Coordinación de Extensión Universitaria; pasado ese término, no se aceptarán reclamaciones y/o modificaciones.

# **Título Cuarto**

## **Las Bajas**

### ***Capítulo I***

#### ***De los Tipos y Causales de las Bajas***

**Artículo 24°.** Las bajas voluntarias es el trámite formal que el estudiante realiza ante el funcionario correspondiente en el área de Servicios Escolares de la Institución.

**Artículo 25°.** El aspirante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta el momento.

**Artículo 26°.** El trámite oportuno de la baja en un periodo escolar que ha iniciado, no deslinda al estudiante de los compromisos económicos contraídos al inicio de dicho ciclo.

**Artículo 27°.** El dejar de asistir a clases, sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicos de los estudiantes ante la Institución.

**Artículo 28°.** El Centro de Estudios Superiores de San Ángel dará de baja al estudiante por:

- I. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción o reinscripción.
- II. No entregar la documentación oficial requerida antes de la fecha de realización de la primera evaluación en el periodo escolar.
- III. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione.
- IV. Haber ejercido una oportunidad de re cursar la misma asignatura sin conseguirlo. (Artículo 13 inciso II)
- V. Exceder los plazos y no cumplir con las condiciones de permanencia, según lo estipulado en este reglamento en su Capítulo II del título segundo referente a Re inscripción y Permanencia.

- VI. Son causas de Baja Definitiva del alumno, por causales de comportamiento y presentación personal, sin responsabilidad para la Institución, las siguientes situaciones:
- a. Las infracciones graves al presente reglamento en lo referente a disciplina, cuando atenten contra las buenas costumbres, la imagen de la Institución o la integridad física o moral de los alumnos y/o del personal.
  - b. El mal uso y/o destrucción del mobiliario y equipo, material de laboratorios y biblioteca.
  - c. Por realizar cualquier acto de naturaleza fraudulenta que afecte directa o indirectamente su desempeño académico o el de otros estudiantes.
  - d. Cuando su comportamiento ponga en entredicho el buen nombre y reputación de la Institución.

**Artículo 29°.** Dado que al presentar una Baja Definitiva se rompe la relación Alumno - Institución, la misma tiene las siguientes consecuencias a considerar:

- I. La obligación del pago de colegiaturas seguirá corriendo hasta el momento en que oficialmente se reciba el aviso de Baja Definitiva en la oficina de Servicios Escolares.
- II. Al momento de la Baja Definitiva, el alumno deberá comprobar ante la Dirección de Servicios Escolares que NO TIENE ADEUDOS en Biblioteca, en Caja y en el área de Alimentos y Bebidas.
- III. El alumno que abandona la Institución, recibirá los documentos originales que entregó al momento de su ingreso, acusando recibo de los mismos.
- IV. Todos los documentos originales que estén en custodia de CESSA, serán entregados ÚNICAMENTE al interesado con identificación oficial. Cualquier otra persona, deberá presentar una carta poder.

# Título Quinto Del Egreso

## *Capítulo I* *Requisitos*

**Artículo 30°.** Para egresar y obtener el Diploma de Grado de Especialidad, el estudiante tiene que cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Haber cursado y acreditado el 100% de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- II. No tener adeudo CESSA.
- III. Presentar un reporte de trabajo relacionado con el plan de estudios correspondiente, que cumpla con lo establecido en el reglamento de titulación.
- IV. Contar con el título de la licenciatura y/o certificado final de estudios para estudiantes que estén en proceso de titulación. En el caso de aquellos que ya hayan egresado, copia del título de licenciatura.
- V. En caso de no haber obtenido un 8.5 de promedio en el programa, el alumno deberá realizar una tesis acoplándose a los estatutos del reglamento general de titulación.

**Artículo 31°.** Para obtener el Grado de Maestría el estudiante tendrá que cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y acreditado el 100% de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- II. Acreditar el conocimiento avanzado de algún idioma extranjero, a través de un comprante oficial y vigente. Como puede ser aprobar el examen de inglés TOEFL con 550 puntos como mínimo.
- III. No tener adeudo CESSA.
- IV. Elegir una de las opciones de titulación planteadas en este reglamento mediante la entrega a Servicios Escolares del Formato 1 del Reglamento General de Titulación. (Artículo 32, título 5°. Capítulo II)
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título (9 cm. de largo por 6 cm. de ancho), en blanco y negro y papel mate, con fondo claro y ropa en colores claros.

En el caso de las mujeres cabello peinado hacia atrás de los hombros; hombres sin barba.

- VI. Hacer el pago correspondiente de los derechos de titulación.

## ***Capítulo II De la Titulación***

**Artículo 32°.** Las opciones de titulación para los alumnos del Centro de Estudios Superiores de San Ángel, del nivel de especialidad o maestría son:

- I. Excelencia Académica
- II. Mérito Académico
- III. Tesis

**Artículo 33°.** Las opciones de titulación por excelencia y mérito académico, tienen como objetivo:

- I. Privilegiar a los estudiantes que desarrollen esfuerzos extraordinarios para destacar académicamente por su sobresaliente desempeño escolar, exonerándolos de cualquier opción de titulación que implique un esfuerzo adicional.
- II. Motivar a los demás estudiantes para convertirse en estudiantes de excelencia académica y ser merecedores a esta distinción.

**Artículo 34°.** La opción de titulación por **excelencia académica**, podrá ejercerla el candidato que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la totalidad de los créditos del programa académico.
- II. Concluir en el tiempo previsto el programa académico respectivo.
- III. Tener un promedio global mínimo de 9.5.
- IV. Haber acreditado el TOEFL con 550 puntos mínimo o cualquier otro examen oficial y vigente que acredite el dominio de una segunda lengua extranjera.
- V. No haber reprobado ninguna asignatura en el transcurso del programa.
- VI. No haber realizado ningún trámite de baja temporal o definitiva.

**Artículo 35°.** La opción de titulación por **mérito académico**, podrá ejercerla el candidato que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la totalidad de los créditos del programa académico.
- II. Concluir en el tiempo previsto el programa académico respectivo.
- III. Tener un promedio global mínimo de 8.5.
- IV. Haber acreditado el TOEFL con 550 puntos mínimo o cualquier otro examen oficial y vigente que acredite el dominio de una segunda lengua extranjera.
- V. No haber reprobado ninguna asignatura en el transcurso del programa.
- VI. No haber realizado ningún trámite de baja temporal o definitiva.

**Artículo 36°.** La opción de titulación por **Tesis** tiene como objetivo:

- I. Motivar a los estudiantes a realizar un trabajo de investigación de carácter teórico y/o práctico, a fin de sintetizar sus conocimientos y habilidades sobre un área de conocimiento específico.

**Artículo 37°.** La Tesis es un trabajo escrito de investigación con carácter teórico y/o práctico realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes; debe plantear claramente el problema que se analiza, la hipótesis propuesta y las conclusiones obtenidas.

**Artículo 38°.** La Tesis debe elaborarse conforme a los lineamientos que sobre el tema, problema, metodología y programa se establezcan y contar con un mínimo de 120 hojas.

**Artículo 39°.** El estudiante llevará a Servicios Escolares el anteproyecto de la tesis, en original y copia, para que ésta área canalice el trabajo al coordinador de área correspondiente, quién a su vez, asignará un asesor y a un revisor del mismo.

**Artículo 40°.** El asesor vigilará el desarrollo metodológico y el proceso de elaboración, guiará y asesorará al sustentante cuidando la calidad del trabajo.

**Artículo 41°.** Una vez concluida la Tesis y con el visto bueno del asesor y del revisor, la Dirección de Servicios Escolares, previa revisión determinará la fecha del examen donde el sustentante deberá presentar y defender su trabajo ante un jurado.

Todo dictamen ya sea aprobatorio o reprobatorio, es una decisión inapelable.

**Artículo 42°.** El sustentante con promedio mayor a 8.5, que presente un trabajo y réplica excepcionales podrá obtener el reconocimiento de Mención Honorífica, si el jurado así lo considera.

## **Título Sexto**

### **Los Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### ***Capítulo I***

#### ***De los Derechos***

**Artículo 43°.** Son derechos del estudiante con respecto a la expresión, afiliación y atención:

- I. Expresar libremente sus opiniones en los asuntos que conciernen a la Institución, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a ésta y a sus miembros; acudiendo a los canales establecidos y a las instancias correspondientes.
- II. Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgue con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
- III. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Institución y por los demás estudiantes.

**Artículo 44°.** Sobre la participación, el estudiante de posgrado puede:

- I. Proponer por escrito a las autoridades toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.
- II. Intervenir en las consultas o encuestas de opinión que la Institución determine para la definición o actualización de los procesos académicos.

**Artículo 45°.** Respecto a la información, el estudiante del posgrado goza del derecho a:

- I. Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Institución.

- II. Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones.

**Artículo 46°.** Sobre el acceso y permanencia en las instalaciones, mostrando su credencial vigente.

- I. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
- II. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones, mostrando su credencial vigente, de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- III. Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida (Tarjetón de estacionamiento).

**Artículo 47°.** Respecto a la calidad del servicio que se proporcione, el estudiante podrá:

- I. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad correspondiente.

## ***Capítulo II*** ***De las Obligaciones***

**Artículo 48°.** Son obligaciones del estudiante de posgrado, con respecto a su comportamiento y responsabilidades, los siguientes:

- I. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- II. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución.
- III. Cumplir con las disposiciones que señalen la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas.
- IV. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los cursos en que participe.
- V. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.
- VI. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.

- VII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.
- VIII. Acatar los lineamientos de conducta, comportamiento y otros, estipulados en la Legislación Universitaria y que caracterizan los valores de la Institución.

### **Capítulo III** **De las Sanciones**

**Artículo 49°.** Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

Por faltas leves:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.

Por faltas graves:

- I. En su caso, reparación total de daños causados.
- II. Suspensión temporal del servicio educativo.
- III. Expulsión definitiva de la Institución con denuncia ante las autoridades competentes.

**Artículo 50°.** La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- I. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina, de las personas o de las instalaciones.
- II. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves, o cualquier otra falta que se considere grave, que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento por los antecedentes de las consecuencias de dichas acciones: conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Institución, así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la misma y de la comunidad

universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.

**Artículo 51°.** Las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por los responsables de la operación del plan de estudios del Centro de Estudios Superiores de San Ángel y conforme a la Legislación Universitaria.

## **Transitorios**

**Artículo 52°.** El presente Reglamento de Posgrados entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 53°.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la autoridad que corresponda.

**Artículo 54°.** Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ninguna instancia de la Institución.

El CESSA se reserva el derecho a realizar cambios al presente reglamento sin previo aviso.